



**CONVENIO MARCO No. 29-2017 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO -INTEP.**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS SIGIFREDO VALENCIA RÍOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.535.356 de la ciudad de Popayán, actuando en su condición de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA** (Nit: 899.999.063-3), ente Universitario Autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en virtud de las facultades otorgadas en la Resolución de Rectoría No. 1234 de Noviembre 04 de 2015, Acta de Posesión No. 621 del 6 de noviembre de 2015, y las delegaciones conferidas en el Artículo 4, Numeral 4, literal a. de la Resolución de Rectoría 1551 de 2014 Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de otra, **GERMAN COLONIA ALCALDE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.652.184 de Cali, Valle del Cauca, obrando como Rector y Representante Legal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO -INTEP**, con Nit 891902811-0, institución de educación técnica profesional creada mediante decreto numero N° 1093 del 17 de julio de 1979 expedido por el gobierno nacional incorporado como establecimiento público del orden departamental mediante la ordenanza 297 del 11 de diciembre 2009, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INTEP**, hemos acordado celebrar el presente convenio teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERA: Que algunos programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, han establecido dentro de su pensum, la realización de prácticas académicas, para lo cual requiere de centros para prácticas o pasantías, donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación y desarrollo de los conocimientos adquiridos en los años de estudio. **SEGUNDA: EL INTEP**, con el propósito de cumplir con los objetivos que le son propios de acuerdo con su naturaleza jurídica, desea promover, para su beneficio y el de **LA UNIVERSIDAD**, el desarrollo en sus instalaciones de prácticas académicas de estudiantes universitarios.

TERCERA: Que el consejo de Sede, en sesión N° 019 del 29 de septiembre de 2017, otorgó el aval correspondiente al presente convenio.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la cooperación académica, científica y tecnológica con el propósito de aprovechar los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros de las instituciones a través de la realización de programas de educación para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. La **UNIVERSIDAD** se compromete en desarrollo del objeto del presente Convenio a: a) Suministrar a **EL INTEP**, la lista de los estudiantes de distintos programas curriculares que realizarán la pasantía o la práctica empresarial, de acuerdo con lo establecido en los programas académicos de la **UNIVERSIDAD** para cada semestre, previamente acordado mediante la coordinación del presente Convenio. b) Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por los estudiantes en **EL INTEP**, lo cual llevarán a cabo los docentes de **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con el mecanismo de seguimiento establecido en el programa de pasantías o de prácticas. c) Determinar previamente, en el Programa de Pasantías o de prácticas, las condiciones para la evaluación del estudiante. d) Atender las inquietudes y requerimientos que **EL INTEP** para el buen desarrollo del programa.

TERCERA- COMPROMISOS DEL INTEP. **EL INTEP** se compromete a: a) Aceptar a los estudiantes pasantes o en práctica empresarial de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con la formación del estudiante, durante el

AB

H

período establecido para este proceso. b) Notificar previamente a la UNIVERSIDAD, a través del Programa de Pasantías o de prácticas para cada semestre, de las actividades que el estudiante deba desarrollar relacionadas con el perfil de su carrera. c) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina, campo o fábrica, requeridos para que los estudiantes puedan ejecutar su actividad de manera adecuada, brindarles colaboración y buen trato. d) Evaluar los resultados del estudiante para notificarlos periódicamente a la UNIVERSIDAD, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el Programa de Pasantías o práctica empresarial para cada semestre y en el formato de evaluación. e) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para realizar la pasantía o la práctica empresarial, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente convenio. f) Colaborar con el funcionario o Docente Asignado por la UNIVERSIDAD, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a los estudiantes. g) Otorgar a los pasantes o en práctica empresarial el permiso de ingreso a las instalaciones de LA INSTITUCIÓN. h) Asumir la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del (los) estudiante(s), durante el tiempo que dure su práctica conforme lo establecido en el decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CUARTA-COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes se comprometen a: a) Cumplir con los reglamentos y normas de la UNIVERSIDAD y de EL INTEP con relación a la pasantía o la práctica empresarial. b) Cumplir con las actividades asignadas en las áreas y dedicaciones definidas por la UNIVERSIDAD y EL INTEP en el Programa de Pasantías o práctica empresarial para cada semestre. c) Manejar correctamente la información y documentos de EL INTEP y guardar sin excepción la reserva debida. d) Acoger las instrucciones que se imparta en materia de ingreso a las instalaciones de EL INTEP e) No retirar de las instalaciones de EL INTEP ningún documento sin previa autorización escrita.

QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN: Las actividades que pueden desarrollarse dentro del marco del presente convenio, pueden comprender entre otras:

- 1) Capacitación en los campos de la ingeniería (agrícola, agroindustrial, ambiental), administración de empresas, mercadeo, diseño industrial, evaluación técnica y normalización de productos y procesos, salud ocupacional, procesos de evaluación y mejoramiento de la producción, procesos agroindustriales, biotecnología, zootecnia y otros temas de interés para las instituciones.
- 2) Realización de asesorías, consultorías, interventorías en los campos de acción anteriores.
- 3) Ejecución conjunta de eventos, programas académicos, formulación y desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, académicos, administrativos, de extensión y consultoría.
- 4) Intercambio de servicios profesionales especializados.
- 5) Intercambio de recursos materiales, técnicos y administrativos; de experiencias, servicios e información de carácter académico, científico y tecnológico de interés común según la normatividad propia de la universidad.
- 6) Apoyo mutuo con los servicios profesionales y/o técnicos de que se disponga, en eventos y programas de capacitación
- 7) Realización de prácticas o pasantías de estudiantes de los diferentes programas curriculares de ambas instituciones en los diversos espacios que ofrezcan el municipio.
- 8) Cualquier otra que sea acordada por el Comité Coordinador del presente convenio que está relacionada con el objeto del mismo.

SEXTA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Las acciones concretas que se deriven del presente convenio, podrán pactarse por escrito a través de actas, cartas de entendimiento o convenios específicos y estarán sujetas a la disponibilidad de tiempo y recursos de cada institución, a que el programa a desarrollar haya sido presentado con la debida anticipación y teniendo en cuenta de una parte, la autonomía de cada institución, y de otra, el justo equilibrio entre los aportes y beneficio de las partes.

SÉPTIMA: DISPOSICIONES VARIAS: El presente convenio se regirá de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones asumidas en este convenio, no impone a ninguna de las entidades que hacen parte del mismo, obligación alguna de trabajo subordinado o dependiente, ni en el aspecto laboral, ni en el aspecto jurídico; 2) La información con la cual contribuyan las partes del convenio se destinará exclusivamente a la ejecución

428

del convenio; 3) Las partes en desarrollo de sus obligaciones podrán establecer convenios adicionales con otras entidades o personas naturales.

OCTAVA. PROPIEDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS: Si las investigaciones o trabajos que se llegaren a producir con el desarrollo de actividades de practica o pasantía objeto del presente convenio dan lugar a innovaciones patentables o a conocimientos técnicos protegibles como propiedad o secreto industrial se registrarán a nombre de los dos organismos y la participación económica en las regalías o rendimientos que genere su comercialización se distribuirán con base en los aportes de cada entidad, los cuales se establecerán con antelación al inicio de las investigaciones o desarrollo de los trabajos

NOVENA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de cada una de las partes, mantener indemne a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, durante la ejecución del objeto, de las obligaciones y de los acuerdos de voluntades que de este convenio se deriven.

DECIMA. RELACIÓN ACADÉMICA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes

DECIMA PRIMERA. DURACIÓN. La duración del presente convenio será de 3 años, Este término podrá ser prorrogado de común acuerdo por escrito entre las partes.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación de treinta (30) días calendario.

DECIMO TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente convenio, sin previa y escrita autorización de la otra.

DECIMO CUARTA: NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo

DECIMO QUINTA. NORMAS APLICABLES: Por tratar el presente convenio de asuntos que se refiere directamente a actividades académicas, se regirá por las normas aplicables a cada institución.

DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa, para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial, sin que lo anterior sin que esto sea impedimento para acudir a otras instancias jurídicas o extrajudiciales.

DECIMO SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Palmira, Valle del Cauca.

En constancia se firma en la ciudad de Palmira, a los 12 días del mes octubre de 2017.

Por LA UNIVERSIDAD,

JESÚS SIGIFREDO VALENCIA RÍOS
Vicerrector Sede Palmira

Por EL INTEP,

GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector